

472
Servicio Postales
Nación S.A.
N.T.C. GP1000
Código Postal 55
línea No. 01 8000 111 210

PREMIANTE
Nombre/Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DEL TRABAJO -
BARRANQUILLA
Dirección: Carrera 44 N.º 72-80,
Pisos 16 y 17
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 081001646
Envío: P0302561001CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
CORPORACION COLOMBIA
LOGISTICA CCL S.A.
Dirección: Calle 99 No 41C CON
CIRCUNVALAR CORDIALIDAD
CORDIALIDAD
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
27/01/2017 17:37:32
Min. Transp. y Comunicaciones del 20/05/2016
Min. TIC y Electrónica del 09/09/2016

MINTRABAJO



ranquilla 25 de enero del 2018

Al responder por favor citar esté número de radicado

ior
representante Legal
RPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA CCL S.A
le 99 No 41C con circunvalar con la cordialidad
ranquilla - atlántico

ito: Procedimiento : Averiguación preliminar
Querellante : **MAYRA DE LA HOZ BERDUGO**
Investigado : **CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA CCL**
Radicado : 2124 (27/07/2017)
Auto : 00000679 24/10/2017

Respetado señor.

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en el AUTO Número 00000076 del 19 de enero del 2018 **“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”** sírvase comparecer a la Secretaría de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente del acto administrativo. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Para la notificación, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Cordialmente,

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Anexo:

Transcriptor: Yuranis C
Elaboró: Yuranis C
Revisó/Aprobó: Yuranis C

C:\Documentos\Escritorio\Ycastiblanco\2017\ Notificación personal

Carrera 49 N.º 72 – 46 Barranquilla, Colombia

www.mintrabajo.gov.co



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado						
	Dirección Errada								
Fecha 1:	28 ENE 2018	Fecha 2:	<table border="1"> <tr> <td>DA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DA	MES	AÑO			
DA	MES	AÑO							
Nombre del distribuidor:	Jimmy Mangala								
C.C. del distribuidor:	8566083								
Nombre del distribuidor:									
C.C. del distribuidor:									
Centro de Distribución:									
Observaciones:	Practica DATOS								



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

MENSAJERIA COLOMBIA EFICIENTE MDTB 19676

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 9172478

Fecha Pre-Admisión: 27/01/2018 07:37:32



PC002589001C0

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA Diracción: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 NIT/C.C.T.I: 830115226 Referencia: Código Postal: 080001646 Ciudad: BARRANQUILLA Depto.: ATLANTICO Código Operativo: 8888535		Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido X Dirección errada		Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor		C1 C2 N1 N2 FA AC FM	8888 5355
Nombre/ Razón Social: CORPORACION COLOMBIA LOGISTICA CCL SA Dirección: CL 99 41C CON CIRCUNVALAR CON LA CORDIALIDAD Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000 Ciudad: BARRANQUILLA Depto.: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: _____ Hora: 2:30		P.O. BARRANQUILLA NORTE		8888 5355	
Observaciones del cliente: Pacien Dato		Dice Contener:		Fecha de entrega:		Distribuidor:	
Valores Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.346 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.346		Gestión de entrega: Ter 2do		C.C.		C.C.	



8888535888000PC002589001C0

29 ENI 2018

Trans



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO

0000076 19 ENE. 2018

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

EI DIRECTOR TERRITORIAL DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante querrela escrita radicado con el número 2124 de fecha 27 de julio de 2017, el (la) ciudadana MAYRA DE LA HOZ BERDUGO, solicitó a ésta Entidad la apertura de investigación administrativa laboral en contra de la empresa denominada CCL CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA con NIT 830060136-0A por la PRESUNTA NO REUBICACION DEL PUESTO DE TRABAJO
- 2) Por Auto número 679 del 24 de octubre de 2017 emanado de éste Despacho, se profirió auto de apertura de averiguación preliminar y decreto de pruebas, comisionándose a la Doctora INDIRA EUGENIA POLO ROJAS, Inspector (a) de Trabajo y Seguridad Social para la respectiva instrucción comunicado mediante oficio número 4074 de fecha 30 de octubre de 2017
- 3) La funcionaria comisionada practicó las siguientes pruebas a efectos de ampliar y esclarecer los hechos materia de investigación mediante comunicado de fecha 30 de octubre se comunicó en la dirección indicada por la quejosa a la empresa CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA la práctica de una inspección ocular el día 14 de noviembre de los corrientes y a la quejos en mención señora MAYRA DE LA HOZ BERDUGO mediante comunicado de fecha 7 de noviembre de los corrientes la ampliación de la queja el correo fue devuelto indicando que la persona en comento no reside, se practica la diligencia finalmente el día 27 de noviembre de los corrientes donde se corrobora que la dirección suministrada por la querellante no existe.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

La funcionaria una vez revisada la queja en mención y recibido los correos devueltos tanto de la empresa donde indica que la dirección está errada o no existe y por parte de la quejosa el correo fue devuelto por no residir en la dirección suministrada por ella misma, dándole cumplimiento a lo dispuesto en el memorando 5096 de fecha 23 de noviembre de 2017, la comisionada practica visita en la dirección suministrada por la quejosa se corrobora que no existe tal dirección de esta forma se constituyen los aspectos facticos para darles aplicación a lo contenido en el **Artículo 17 del Nuevo Código Contencioso Administrativo. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por todo lo anterior, no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que la empresa CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA CCL SA haya incumplido o violado norma alguna relacionada con los hechos denunciados por la trabajadora MAYRA DE LA HOZ BERDUGO y dado que todo material probatorio tiene como fin único determinar la existencia de los elementos del mérito y no la demostración del cometimiento de una conducta sancionable, resulta viable la terminación de la presente actuación y el consecuente archivo, en razón a la inexistencia de mérito para el inicio de un procedimiento sancionatorio.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a ésta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a la empresa CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA CCL SA identificada con el NIT 830060136-0 domiciliado ubicada en la calle 99 #41C con la circunvalar con la cordialidad Barranquilla.

ARTÍCULO 2º Ordenar el archivo de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA CCL SA.

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

ARTÍCULO 3º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

A la empresa CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA CCL SA domiciliado ubicada en la calle 99 #41C con la circunvalar con la cordialidad Barranquilla

Y a la querellante MAYRA DE LA HOZ BERDUGO identificada con cc 22.467395 de Barranquilla y domiciliada en la carrera 4ª# 34c-24 Barrio Galán de la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición ante la Dirección General de Riesgos laborales.

ARTÍCULO 5º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ELVERTH SANTOS ROMERO
Director Territorial de Trabajo.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

**EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, veinticinco (25) días de noviembre de 2020, siendo las 8: 00 am.

PARA NOTIFICAR: AUTO N° 000076 de 19/01/2018 al señor Representante Legal **CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA CCL S.A**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al señor Representate Legal **CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA CCL S.A**

mediante formato de guía numero PC002589001CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO	X	NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	25 de noviembre del 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO No 0000076 del 19/01/2018 "Por el cual se ordena el cierre de una averiguacion preliminar"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Direccion Territorial Atlantico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelacion
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra la presente proceden los recurso de reposición ante este despacho y en subsidio de apelación ante la Direccion General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez (10) siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al bvencomiemento de termino de publicación.
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al final el dia siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino
ANEXO	Copia, integra y gratuita del acto administrativo notificado (3) hojas (3) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 25/11/2020

En constancia.


YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 02-12-2020 se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO No **00000076 de 16/09/2020** Proceden los recurso de reposición y apelacion

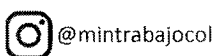
Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el dia hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor Representante Legal **CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA CCL S.A** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 03-12-2020

En constancia:


YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@mintrabajocol



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

